



**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**  
**EN SEGURIDAD**



**INFORME ESPECIAL**

# **FEMINICIDIO** **EN CUNDINAMARCA**

2020 - 2021 - 2022 - 2023



**JUNIO**  
**2023**



#### FICHA TÉCNICA:

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de diferentes fuentes mencionadas en el documento, con corte al 30/06/2023.

**Procesamiento y Análisis:** Observatorio de Seguridad de la Gobernación de Cundinamarca. CIFRAS SUJETAS A VARIACIÓN POR PROCESOS DE INTEGRACIÓN, DEPURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN.

“ Nuestra meta: hacer de Cundinamarca el departamento más seguro del país ”

**Nicolás García Bustos**

Gobernador de Cundinamarca

**Juan Carlos Barragán Suárez**

Secretario de Gobierno de Cundinamarca

**José Ricardo Bermúdez Cárdenas**

Director de Seguridad y Orden Público

**General (R) Juan Pablo Rodríguez**

Coordinador del Observatorio de Seguridad



# UN DERECHO A EXISTIR LIBRE DE VIOLENCIAS

A diario, en nuestro país, cientos de mujeres y niñas viven situaciones de violencia. Hemos llegado como sociedad a ignorar las causas profundas de nuestras relaciones de poder, de nuestro trato, de nuestra historia de violencia, hasta el punto de que sean posibles delitos como el *feminicidio*, conducta descrita como causar la muerte a una mujer “por el simple hecho de serlo”. Por supuesto, esto causa un daño aún más profundo en la misma sociedad.

El *feminicidio* genera una pregunta: ¿cómo es posible que, en el cuerpo, en la vida de las mujeres sea posible causar tanta violencia?

Entender que detrás del *feminicidio* habitan las ideas de la sociedad sobre el valor de la vida de una mujer, de sus derechos, de su libertad, de su ser; es comprender que falta mucho camino en la comprensión justa de la vida, y especialmente en la comprensión de las formas de poder y opresión. Esa es la lucha que cientos de mujeres han dado históricamente, entregando su vida a la causa de una sociedad más justa, más igualitaria. Y sin embargo, esa lucha sigue, porque en muchos lugares la realidad muestra que las mujeres y niñas siguen viviendo sometidas a numerosas formas de violencia, que reclaman una voz, un derecho a su voz.

## Origen del término



Diana Russell

El término *feminicidio*, existe gracias a numerosos antecedentes que se convirtieron en declaraciones y tratados internacionales en beneficio de la Protección de los Derechos Humanos, que prohíben y condenan toda forma de violencia y discriminación contra la mujer.

Uno de estos importantes antecedentes es el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres, celebrado en 1976 en Bruselas, en donde Diana Russel, mujer activista Sudafricana y además una de las principales organizadoras de este tribunal, utilizó y propuso por primera vez el término **femicidio**, al testificar sobre este crimen, refiriendo

“numerosos ejemplos de formas letales de violencia masculina contra mujeres y niñas de diferentes culturas de todo el mundo. La intención de Russell era politizar el término y llamar la atención sobre la misoginia que impulsa estos crímenes letales contra las mujeres, señalando que los términos neutrales de género como asesinato no lo hacen.” (U. del Rosario, s.f.)

**De modo que el término femicidio surge como el testimonio de la violencia contra las mujeres y como un acto político de reconocimiento de dicha violencia, y por ende de un llamado a la protección de la vida digna de las mujeres en el mundo.**

Es importante reconocer un hito posterior que es la *Convención Interamericana para **Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer***, conocida también como la *Convención Belém do Pará*, aprobada y adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 9 de junio de 1994.

## CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ-OEA (BRASIL)



Convención Belém do Pará

*Esta convención marcó un antes y un después, ya que fue el primer tratado internacional del mundo de Derechos Humanos que abordó específicamente la temática y la violencia contra las mujeres y que consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito privado como en el público. Establece el desarrollo de mecanismos de protección y la defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia en contra de su integridad física, sexual y psicológica. (OEA, 1994)*

### **En América Latina**

La definición del término *femicidio* por parte de Diana Russell se publica en su libro *Femicide: The Politics of Women Killing*, en 1992, donde definió el concepto como el asesinato misógino de mujeres perpetrado por hombres.

No obstante, además del odio hacia las mujeres, fue necesario reconocer otras razones que implicaban otras estructuras de lo cultural; por lo cual, la definición fue creciendo en la medida en que empezó a observarse, estudiarse y comprenderse el fenómeno desde nuevas y diferentes perspectivas.

Gracias a esto en México, como primer caso latinoamericano, Marcela Lagarde, política, académica, antropóloga e investigadora; propone en español el término *feminicidio*. Esta mujer logra, como diputada, la creación de una Comisión Especial de Feminicidio en el Congreso para investigar este delito, a raíz de los sucesos de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez. En el proceso promovió además, la declaración del delito de Feminicidio en el Código Penal Federal y la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, ley vigente en México desde el 2 de febrero de 2007.



Marcela Lagarde

## **Femicidio – Feminicidio**

Respecto a la diferencia entre los términos *feminicidio* y *femicidio* es importante saber que ambos conceptos son utilizados para designar asesinatos de mujeres que expresan la violencia de género. En este sentido, es necesario insistir en que ambos términos remiten al conjunto de hechos y conductas violentas contra las mujeres por ser mujeres, **“no es homicidio en femenino”**, y esa diferencia no es un matiz.

Lo que Lagarde propone y logra con el término *feminicidio* es *redefinir y sobre todo resignificar dicho término incorporando un elemento que lo coloca en el centro del debate: la impunidad. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad.* Para Lagarde, el feminicidio es la expresión última de la violencia y ocurre cuando *“las condiciones históricas generan prácticas sociales agresivas y hostiles que atentan contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres”*. (Lagarde, 2005)

Para que el concepto de *feminicidio* tuviera repercusiones positivas sobre la realidad material, fue necesario sacarlo del ámbito meramente académico y convertirlo en un concepto legal. Fue tal el logro de Lagarde, que esto impulsó que en otros países de Latinoamérica, como Colombia se lograra decretar una ley con este término.

### ***Sobre lo que la palabra feminicidio implica y significa***

**Entonces, lo que la palabra *feminicidio* implica es: todo un contexto histórico de violencia contra las mujeres, que lleva en sí la desigualdad de género.**

*La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre, e impedido el adelanto pleno de la mujer y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre (OEA, 1994).*

Para Lagarde, *la desigualdad de género es social y económica, pero también jurídica, política y cultural*. De modo que es en esa violencia y esa desigualdad en donde el *feminicidio* encuentra lugar, como “culminación” de una desgraciada cadena.



Rita Segato

Para Rita Segato, escritora, antropóloga y activista feminista argentina: *el feminicidio no surge de la nada, surge de una sociedad violenta, de una sociedad cuyas relaciones de género son violentas. **En la punta del iceberg aparece el feminicidio, que no es un hecho aislado, es la máxima violencia.** En un medio dominado por la institución patriarcal, se atribuye menos valor a la vida de las mujeres y hay una propensión mayor a justificar los crímenes que padecen (...) los feminicidios son crímenes de poder; es decir,*

*crímenes cuya doble función es, en este modelo, simultáneamente, la retención o manutención del poder y la reproducción del poder. (Segato, 2019)*

Entonces, es necesario observar los feminicidios a la luz de una compleja realidad en donde son muchas las capas a considerar, capas de violencia de todo tipo: física, psicológica, sexual, económica, política y otras. *No se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades. (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014).*

*La discriminación contra las mujeres que prevalece en nuestros países va acompañada por una gran desvalorización de las mujeres, que la escuchamos pero ya ni la oímos: se hacen chistes y comentarios sobre la incapacidad de las mujeres, luego se toman algunas mujeres para cebarse sobre ellas, y con eso se alimenta la misoginia contra todas. Pero no es solo la misoginia, sino el lugar de colocación de las mujeres en la sociedad lo que se junta con la misoginia y hace que las mujeres estén en riesgo de recibir violencia. (Lagarde, 2008)*

*Lo más cruel de los casos es que los feminicidios tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres (Lagarde, 2008)*

### **Ahí estamos todas y todos**

Ha sido largo el camino para llegar hasta el reconocimiento en la ley, de la violencia y especialmente del *feminicidio*, y más arduo aún el camino de la transformación de los vínculos de la sociedad, de la cultura en pro de la igualdad. Sin embargo, el gran logro ha sido precisamente poner un alto y reconocer, que, como dice Lagarde: *Queremos contar, queremos saber cuántas son y queremos saber quiénes eran todas esas mujeres. Todas tienen una biografía, y todas esas mujeres tienen un después, ahí están sus familias, ahí están sus comunidades, ahí está su sociedad, **ahí está todo el país** y ahí estamos todas las mujeres en este país. Llegar al conocimiento de este hecho ha sido, tal vez, el paso político más importante que hemos dado. (Lagarde 2006)*



# FEMINICIDIO EN LA LEY COLOMBIANA





En Colombia, la ley de feminicidio lleva el nombre de Rosa Elvira Cely.



Rosa Elvira Cely

Rosa era una mujer de 35 años que vivía en la ciudad de Bogotá, madre soltera de una hija de 12 años. Rosa fue víctima de un acto repudiable, el 24 de mayo de 2012, por parte de un compañero de estudio, Javier Velasco Valenzuela, quien aceptó en audiencia pública su responsabilidad por los delitos cometidos contra ella: homicidio agravado, tortura y acceso carnal violento (empalamiento).

A partir de este grave suceso, los esfuerzos de organizaciones que venían teniendo una voz sobre estos casos de extrema violencia, lograron el desarrollo, promoción y creación de la **Ley 1761 de 2015**, la cual tipificó al feminicidio como un delito autónomo. En memoria de Rosa Elvira Cely.

Es precisamente, la hermana de Rosa Elvira, Adriana Cely, quien asume una lucha por hacer justicia en el nombre de su hermana y pensando en muchas otras mujeres, se empeña en este trabajo constante que hace posible la tipificación del delito. Menciona ella en una entrevista que: *“el proyecto de ley empieza a trabajarse a raíz del feminicidio de mi hermana y empezamos a trabajar en conjunto con las organizaciones de mujeres, el movimiento de mujeres, permitiéndonos también llegar al Congreso para poderlo tipificar por medio de la senadora Gloria Inés Ramírez. En conjunto, creo que el trabajo de lado y lado nos permitió que hoy la ley lleve el nombre de Rosa Elvira Cely”*. (Cely, 2022)

La senadora del Polo Democrático Alternativo, Gloria Inés Ramírez, con el apoyo de la Bancada de Mujeres del Congreso de la República, y el Centro de Investigación en Justicia y Estudios Críticos del Derecho (Cijusticia), radicó el proyecto de Ley que buscó tipificar en el Código Penal colombiano. *Bajo esta ley, denominada la Ley Rosa Elvira Cely, se eliminó del ordenamiento penal colombiano un vacío frente a la falta de tipificación de un tipo penal autónomo e independiente que sancionara de manera especial una conducta punible tan grave como el homicidio contra las mujeres por el hecho de serlo. Por lo anterior, el legislador para hacer frente a la violencia sistemática y continua de la que son objeto las mujeres en Colombia, expidió esta ley que no persigue objetivo distinto que sancionar una triste realidad social que debe erradicarse del panorama nacional*. (Congreso República Colombia, 2016)

# LEY 1761 DE 2015 (julio 06)

Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

(Rosa Elvira Cely)

**Artículo 1º.** Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

**Artículo 104A.** Feminicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.

a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.

b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.

c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.

d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.

e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.

f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

## **Tipos de feminicidio**

En la medida en que avanza el estudio sobre el delito y las referencias a la realidad de los casos, han surgido investigaciones que proponen tipos de feminicidio distinguiendo su contexto. Esto permite diferenciar y ampliar la noción de *feminicidio*, especialmente cuando se piense que solo se refiere a relaciones sexo-afectivas. Es decir, únicamente mujeres víctimas de sus parejas o exparejas.

Diana Russell (2012), no solo propuso el término *femicidio* sino que propuso además algunos tipos:

- ★ **Femicidio íntimo:** Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afín.
- ★ **Femicidio no íntimo:** Alude a los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a esta; frecuentemente involucra el ataque sexual de la víctima.
- ★ **Femicidio por conexión:** Mujeres asesinadas «en la línea de fuego» de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida.



Julia Fragoso Monárrez

Existen propuestas posteriores como las de la investigadora Julia Fragoso Monárrez, quien propone a partir de nuevas consideraciones, otros tipos de feminicidio como (Fragoso, 2000)

- ★ **Feminicidio íntimo**
- ★ **Feminicidio infantil**
- ★ **Feminicidio familiar**
- ★ **Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas**
- ★ **Feminicidio sexual sistémico**
- ★ **Feminicidio micro tráfico y crimen organizado**

Si bien existen estas categorías propuestas, actualmente es difícil establecerlas como parte del proceso penal. La mayoría de casos establecidos se suscriben a la primera circunstancia que la ley menciona: *Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.* (Ley 1761 de 2015).

Aun cuando muchos de los casos han sufrido una violencia anterior, no han tenido denuncias oficiales previas; lo cual hace más difícil la tipificación del delito.

## **Panorama**

La violencia contra la mujer es una realidad mundial. Según la ONUDC, *un total de 81.000 mujeres y niñas fueron asesinadas en 2020 en el mundo. De estos crímenes, 47.000 (58%) fueron cometidos en el ámbito privado, lo que representa una muerte cada 11 minutos.*

Y dentro de este grave panorama, la realidad de Latinoamérica es ser una de las regiones que presentan las tasas más altas de violencia, incluyendo la de feminicidios en el mundo. Respecto a esta realidad es importante el hallazgo que Lagarde manifiesta: *“como primera conclusión, encontré que a menor democracia, mayor violencia; a menor desarrollo, mayor violencia; y ante la precariedad de la paz, hay una violencia mucho más abierta hacia las mujeres como ocurre en Guatemala, donde hay una mayor tasa de homicidios de mujeres”.*

Respecto a los más recientes avances en términos de un consenso u orientación internacional en este sentido, la ONU, mediante la Comisión de Estadística de esta organización, el 4 de marzo de 2022, aprobó un *“nuevo marco estadístico global para medir los feminicidios”*, que es producto de tres años de trabajo. Al presentar el documento, la directora ejecutiva de ONU Mujeres, Sima Bahous, resumió así los desafíos: *“la falta de datos es un gran obstáculo para la lucha contra el feminicidio. Podemos actuar mejor contra aquello que podemos medir”.* (Turuban, 2022)

Este nuevo referente de medición tiene varios objetivos: *“definir estadísticamente el feminicidio de la manera más exhaustiva posible”, “animar a las autoridades nacionales a producir estos datos” y “brindarles pautas para hacerlo”.* Pero la ONUDC reconoce las limitaciones de estos datos. *Los indicadores y variables que utilizan los países que intentan medir los feminicidios tienen grandes diferencias entre sí, lo que hace casi imposible la comparación internacional. Algunas naciones transmiten datos incompletos y muchas otras, no generan dato alguno.* (Turuban, 2022)

“Para los países menos desarrollados, la generación de estadísticas -incluso parciales- es un gran esfuerzo. Así que tomamos en cuenta estos datos porque debemos sopesar

siempre entre lo ideal (la aplicación de nuestras normas en todos los países) y lo real", dice Enrico Bisogno, estadístico de la ONUDC.

### Propuestas de la ONU para definir el feminicidio

relación entre autor y víctima	característica determinantes del feminicidio
compañero íntimo	la relación entre autor y víctima es considerada como determinante
miembro de la familia	la relación entre autor y víctima es considerada como determinante
relación desigual de poder (relación de autoridad o de cuidado)	Al menos una de las variables debe ser constatada: 1- la víctima ya había sufrido violencias 2- la víctima se hallaba en situación de explotación ilegal 3- la víctima había sido raptada o secuestrada 4- la víctima trabaja en la industria del sexo 5- la víctima sufrió violencias sexuales antes o después del asesinato 6- el cuerpo de la víctima fue mutilado 7- el cuerpo de la víctima fue depositado en un lugar público 8- odio o prejuicios conocidos con respecto a las mujeres por parte del autor
amistad, conocido, relación de trabajo	Al menos una de las 8 variables debe ser constatada
otro tipo de autor conocido por la víctima	Al menos una de las 8 variables debe ser constatada
autor desconocido por la víctima	Al menos una de las 8 variables debe ser constatada
autor desconocido	Al menos una de las 8 variables debe ser constatada

Tabla: ptur • Fuente: [Nuevo marco de estadísticas para medir los feminicidios](#) • [Descargar los datos](#)

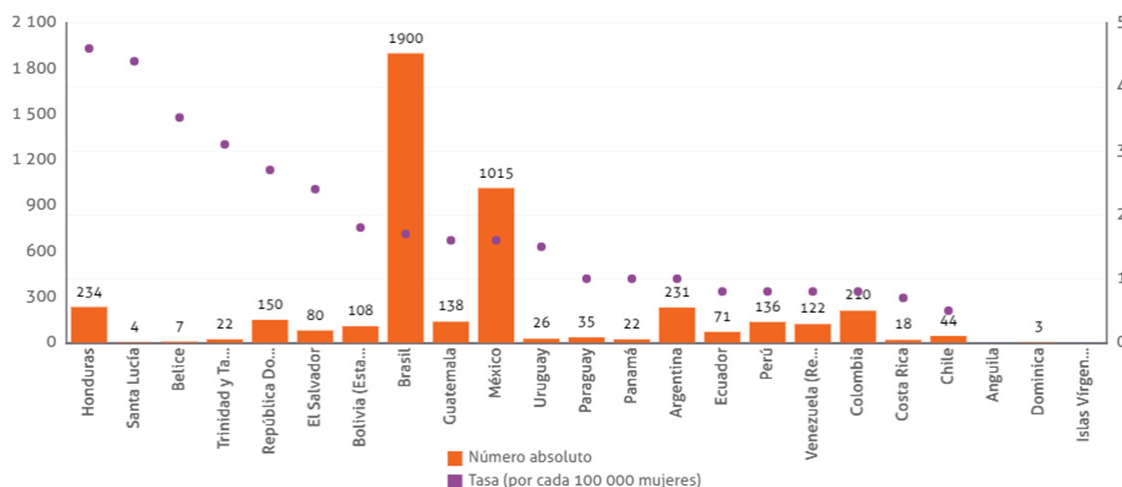
SWI swissinfo.ch

## Algunas cifras

En medio del gran esfuerzo que significa poder tener cifras y estadísticas sobre feminicidios en Latinoamérica, se ha logrado, en alguna medida conocer un panorama aproximado de la situación. Por ejemplo, los datos de la CEPAL incluyen lo que reporta cada país; a pesar de ello, las cifras no están estandarizadas entre los distintos países, ni tampoco hay procesos similares en la recolección de la información.

La CEPAL, en su Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, registra actualmente el siguiente gráfico (del último año disponible):

América Latina, el Caribe (23 países): Feminicidio o femicidio, último año disponible (En números absolutos y tasas por cada 100.000 mujeres)



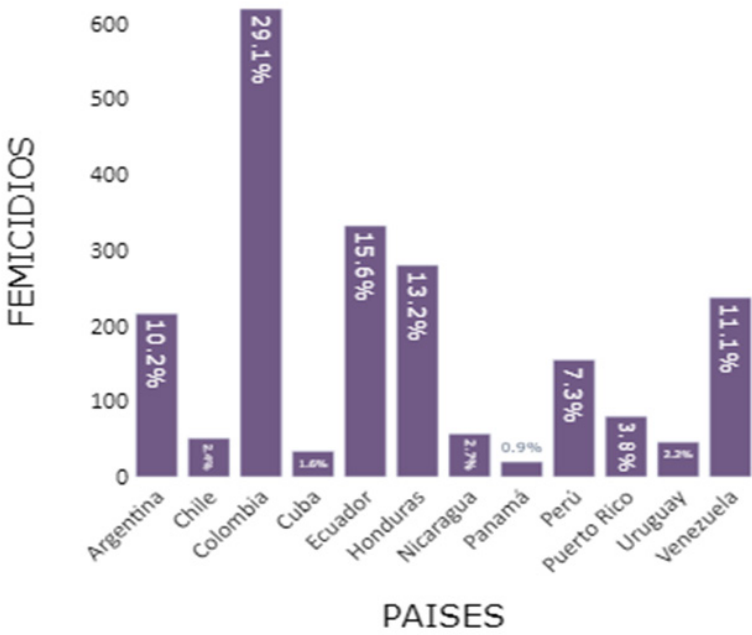
Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe

<https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>

**Colombia con 220 casos, se ubica en quinto lugar entre 21 países** (Para el reporte de Colombia, la fuente fue el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) - Fiscalía General de la Nación).

Respecto a otros estudios y cifras, encontramos el de MUNDOSUR, una Asociación Civil Franco-Argentina que visibiliza e impulsa los cambios sociales y políticos necesarios para la construcción colectiva de sociedades inclusivas, participativas, diversas y democráticas en América Latina y el Caribe. *“Desde el inicio de la pandemia del COVID-19, MundoSur formó una alianza con algunas organizaciones que conforman la Red Latinoamericana contra la Violencia de Género (RLCVG) para comenzar a generar mayor visibilidad y conciencia sobre los vacíos de datos sobre femi(ni)cidios, analizando las estadísticas oficiales recogidas por el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL en América Latina y el Caribe y contrastando estos datos oficiales con los recogidos por las organizaciones de la sociedad civil en 11 países de la región (Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela). El Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL respeta los criterios legales establecidos por cada uno de los países, e incluye la cuantificación anual de los homicidios de mujeres mayores de 15 años, asesinadas por violencia de género.”*

En América Latina y el Caribe se registraron 3.755 feminicidios entre enero de 2021 y lo que va de 2023. Colombia registra en esta base 619 casos para el 2022.



<https://mlf.mundosur.org/lupa>

La gráfica presenta los casos de 2022: en América Latina y el Caribe se registraron 2.127 feminicidios, el 29.1% de ellos sucedieron en Colombia.

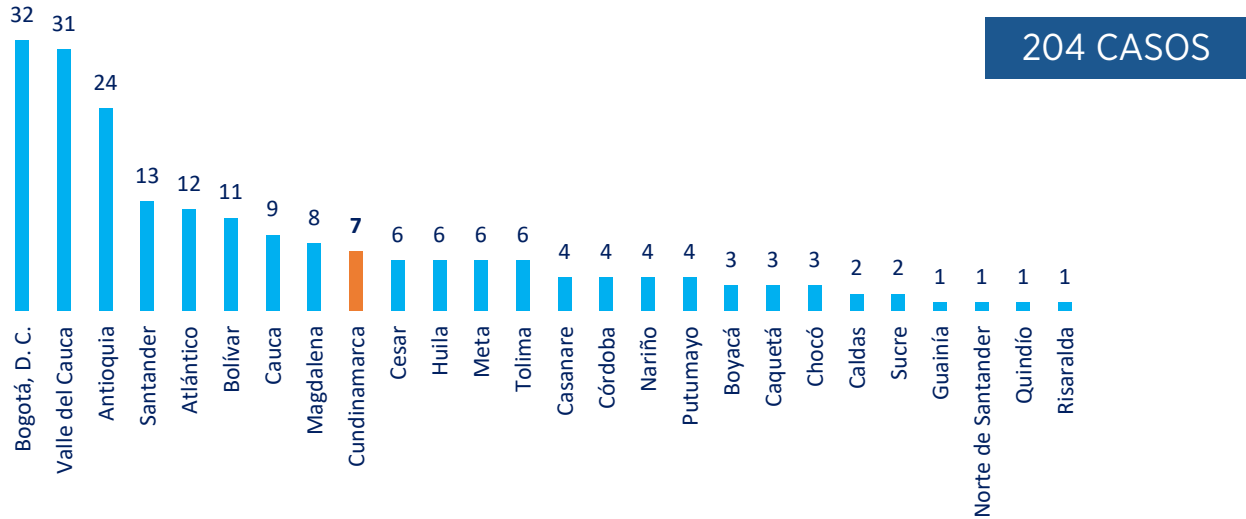
Los estudios que existen revelan una realidad sobre las cifras de cada país: la dificultad que implica el registro, en la medida en que esto tiene que ver no sólo con el proceso de denuncia, sino con el proceso de tipificación, que trae consigo muchas dificultades y desconocimientos, tanto por parte de quienes abogan por las víctimas, como de las instituciones y autoridades, especialmente, que son quienes deben velar por la protección y la justicia.

**Colombia**

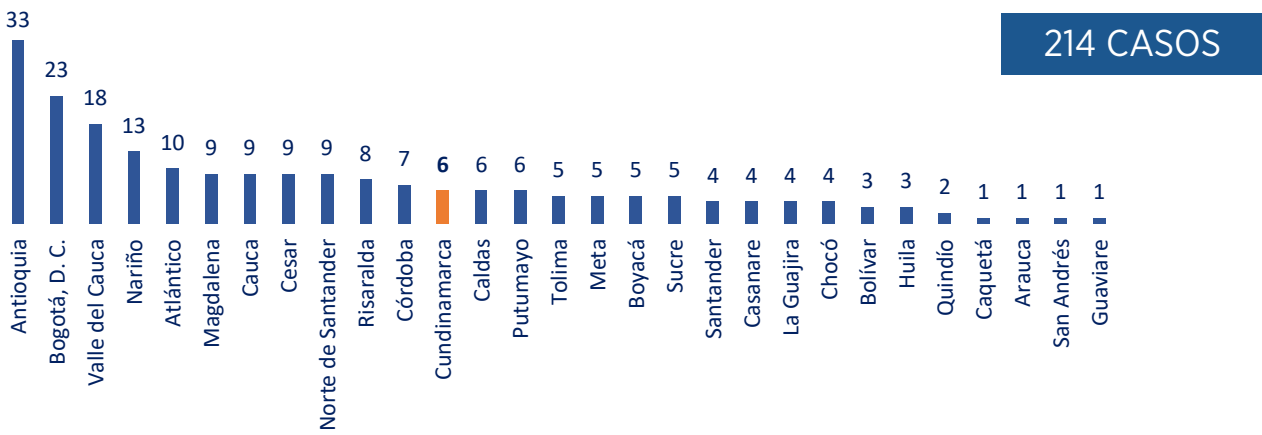
Según el reporte de la Fiscalía Seccional Cundinamarca, en el periodo 1 enero a 27 junio de 2023, se reportan 4 casos tipificados como feminicidio, en los municipios de: Soacha (2 casos), Silvania (1 caso), Pacho (1 caso).

Según este reporte de la Fiscalía Seccional Cundinamarca, se presentan a continuación la cantidad de homicidios dolosos tipificados como feminicidios a nivel nacional por departamentos (no por seccional) en el periodo correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022 (a corte 31 de diciembre de 2022).

**FEMINICIDIOS COLOMBIA 2020**

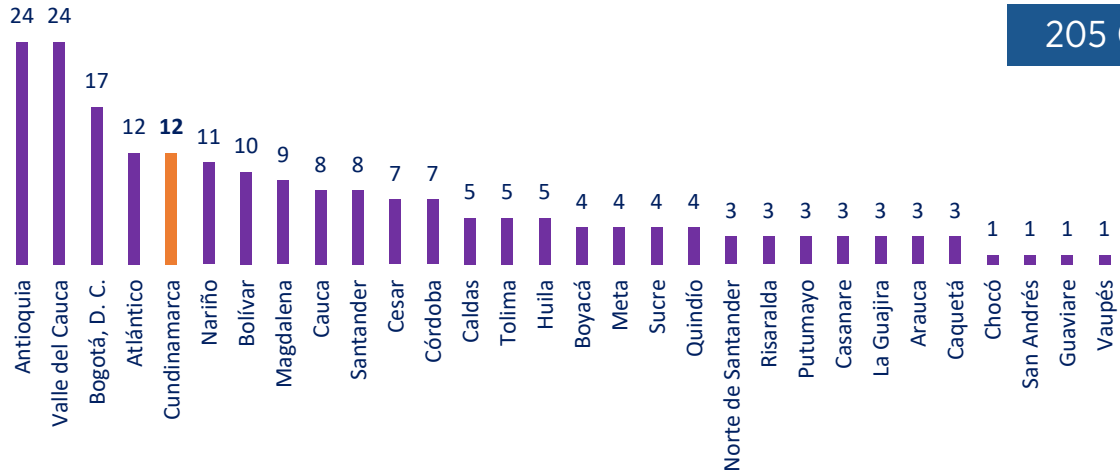


**FEMINICIDIOS COLOMBIA 2021**



## FEMINICIDIOS COLOMBIA 2022

205 CASOS



Cundinamarca en este reporte, pasó de ocupar por cantidad de casos de feminidios reportados: en 2020 el puesto 9 a ocupar en 2021 el 12 y en 2022 el 5.º puesto del país, igualada con Atlántico.





**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**  
**EN SEGURIDAD**



# CUNDINAMARCA

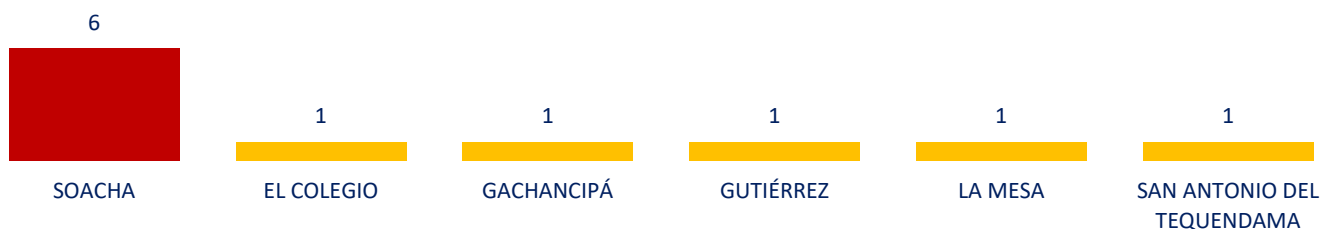


## Casos de Femicidio en Cundinamarca 2023-2022-2021

Según el reporte del SiedcoPlus de la Policía Nacional, en Cundinamarca se reportan **para el año 2023** 4 casos de *femicidio* (1 de enero a 6 de julio) en los siguientes municipios: 2 en Soacha, 1 en Silvania y 1 en Pacho.

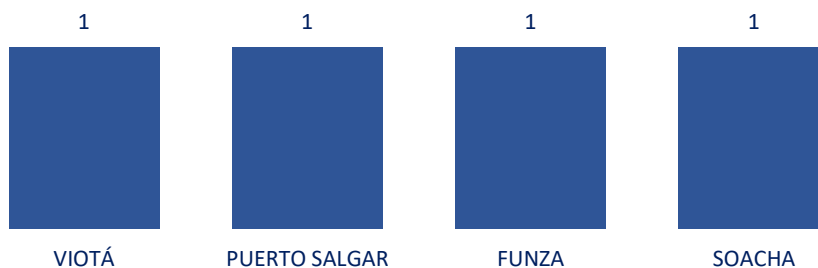
**En el año 2022:** 11 casos de *femicidio* en el departamento, en los siguientes municipios:

### FEMINICIDIOS CUNDINAMARCA 2022



**En el año 2021:** 4 casos de femicidio en el departamento, en los siguientes municipios:

### FEMINICIDIOS CUNDINAMARCA 2021



**En el año 2020: 7 casos**

### FEMINICIDIOS CUNDINAMARCA 2020



**Defensoría del Pueblo:** para el año en curso, La Defensoría del Pueblo presenta mayores cifras y otros casos adicionales, dado el rol que la Ley 1257 de 2015 ha estipulado en su artículo 9.º: *Asistencia Técnico Legal. El Estado, a través de la Defensoría del Pueblo garantizará la orientación, asesoría y representación jurídica a mujeres víctimas de las violencias de*

*género y en especial de la violencia feminicida de manera gratuita, inmediata, especializada y prioritaria desde la perspectiva de género y de los Derechos Humanos de las mujeres, a fin de garantizar su acceso a la administración de justicia, a un recurso judicial efectivo y al otorgamiento de las medidas de protección y atención.*

La Defensoría del Pueblo maneja cifras de casos de feminicidio, de *tentativa de feminicidio y de ataques con agentes químicos*. Su reporte, responde a la directiva de la FGN 0014 del 29 de julio de 2016, en la que se establece, dentro del inciso B (Decisiones Adoptadas), lo siguiente: “cuando se tiene noticia de que se ha ocasionado o se ha intentado ocasionar la muerte de una mujer, los fiscales deben partir de la hipótesis de que se trató de la consumación o la tentativa de un feminicidio, conforme a los elementos del tipo previstos en el artículo 104<sup>º</sup> del código penal. Una vez se haya descartado dicha hipótesis, se pasará a evaluar las demás”.

Dentro del reporte que la Defensoría realiza se registran casos de **feminicidio en grado de tentativa**; con lo cual, se abre otro panorama de casos que vale la pena considerar junto a los *feminicidios decretados*. Para detectar un posible feminicidio, existe un *Protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja*. Este debe ser un instrumento tenido en cuenta en las entidades municipales para la prevención.

### **Otras fuentes – los esfuerzos**

Uno de los asuntos más importantes y complejos de las cifras de feminicidios es el que tiene que ver con las fuentes; es decir, con el conocimiento de los reportes y los casos. **Saber cuántos son en realidad.**

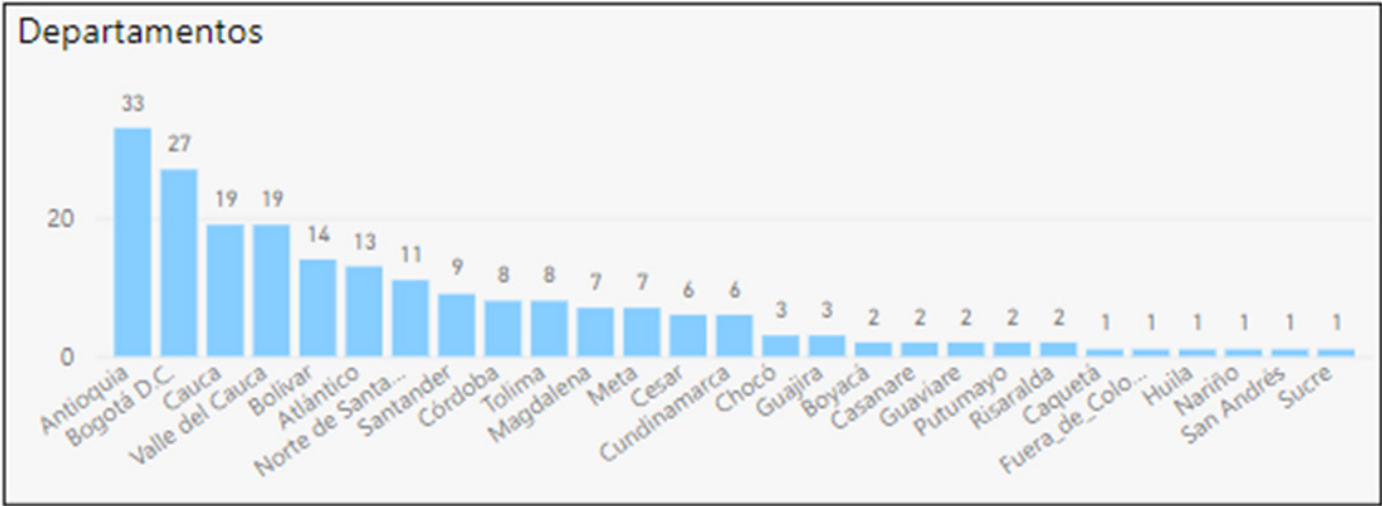
Existen varias fuentes oficiales o institucionales que manejan cada una sus reportes y cifras según el rol que cumplan dentro de las rutas de denuncia que existen. No obstante, en la actualidad es difícil que alguna institución conozca a ciencia cierta cuántos feminicidios existen y se reitera la necesidad de que el gobierno tenga un sistema central de estadística de los datos.

*Además de lo crítico del panorama nacional, hay una complejidad con las cifras registradas. Esta situación responde a un desconocimiento de la tipificación del feminicidio como delito, pero, además, “también esta dificultad tiene que ver con el subregistro, por un lado, porque la víctima directa es la víctima fallecida, y a veces sus familiares tampoco tienen claro qué es un feminicidio y no se registra como tal. Adicionalmente, muchas veces los medios de comunicación e incluso las autoridades, de manera ligera, por desconocimiento o a propósito, hacen ver los feminicidios como si fueran otro tipo de crímenes, no dan el trasfondo de género que hay en esos hechos”. (Ramírez, 2021)*

Existen también organizaciones, fundaciones y colectivos que frente a este panorama han tomado la bandera de esta causa y se han dado a la labor de reconocer, registrar y apoyar los procesos de esclarecimiento de los casos de *feminicidio* en el país. Entre estas se encuentran dentro de las más reconocidas: La Fundación Femicidios Colombia (FFC) para quien su misión es: *“hacer visibles los feminicidios y tentativa de feminicidio, y de esta forma incidir en la materialización de una respuesta institucional dirigida a la reducción de los índices de violencia contra la mujer a través de la investigación, educación, representación judicial de víctimas y atención humanitaria.”*; y el Observatorio Colombiano de Femicidios (OCF), quienes tienen como misión *“producir conocimiento y análisis territoriales, que se conviertan en herramientas de presión al Estado y de acción feminista permanente, que contrarreste la violencia patriarcal contra las mujeres y genere incidencia en los diversos formadores de opinión y en el sistema de justicia del país”*.

Las cifras nacionales que reportan estas dos organizaciones son (Información más reciente tomada de FFC: Informe semestral 2022, y OCF: Reporte dinámico de la página web oficial tomada el 30 de junio de 2023):

★ OCF: Para el año 2023 registra **209 feminicidios** (Cundinamarca 6 casos)



<https://observatoriofemicidioscolombia.org/index.php/reportes>

**Para 2022** las cifras que reportan estas dos organizaciones a nivel nacional son:

- ★ OCF: 598 feminicidios (Cundinamarca 12 casos)
- ★ FFC: 210 feminicidios durante el periodo entre el 1.º de enero y el 31 de octubre. Cundinamarca 11 casos.

**Para 2021** las cifras que reportan estas dos organizaciones a nivel nacional son:

- ★ OCF: 605 feminicidios (Cundinamarca: 9 casos)
- ★ FFC: De enero a octubre: 243 casos (no se reporta datos de Cundinamarca)

Es necesario entender que la diferencia entre las cifras que reportan tanto las entidades estatales, consideradas oficiales, como las no estatales; responde a una compleja realidad de lo que la cifra en sí representa. Por ejemplo, la Fiscalía tiene como oficiales las cifras que efectivamente fueron tipificadas y condenadas en el proceso penal como *feminicidios*. Para llegar a este punto, se ha tenido que cumplir precisamente con la realidad local de cada proceso, de cada paso en la ruta de respuesta ante un homicidio de una mujer. La misma Fiscalía maneja diferentes cifras en la medida en que muchos casos pueden iniciar declarándose como feminicidios y por distintas razones durante el proceso terminan siendo homicidios agravados. Las fuentes no estatales, cuentan también con los registros oficiales, pues como se mencionó su deseo es aportar a estos esclarecimientos; pero toman como referencia otras fuentes adicionales, por ejemplo: prensa nacional, testimonios de familiares; y, de esta manera, El OCF, al considerar y evaluar de manera más amplia las circunstancias de los hechos, da cabida a que más casos puedan efectivamente ser valorados como *feminicidios*.

Por tales razones, es una dificultad no solo nacional sino internacional, el manejo de cifras acordes a la realidad. Este proceso implica además, toda una estructura de soporte local que pueda atender cada caso. Muchas veces las situaciones superan la capacidad estatal de dar respuesta efectiva a los procesos.

### ***Variables: Informes sobre feminicidio y violencia contra las mujeres***

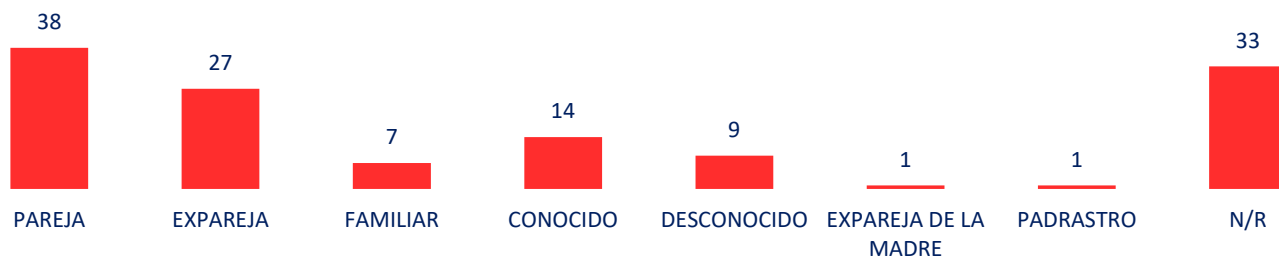
Al estudiar los informes tanto de entidades estatales como de fuentes no estatales sobre *feminicidios* reportados a nivel nacional, se encuentran algunos rasgos comunes, asociados a los mayores porcentajes de los datos reportados. Por ejemplo: el vínculo del victimario con la víctima, el lugar de los hechos, el arma utilizada, la edad de las víctimas, y otras variables tenidas en cuenta. Algunas de las más recurrentes son:

#### **★ Vínculo con el victimario**

Al comparar los informes se halla que entre el 30% y el 50% de los casos, el victimario fue la pareja o expareja de la víctima.

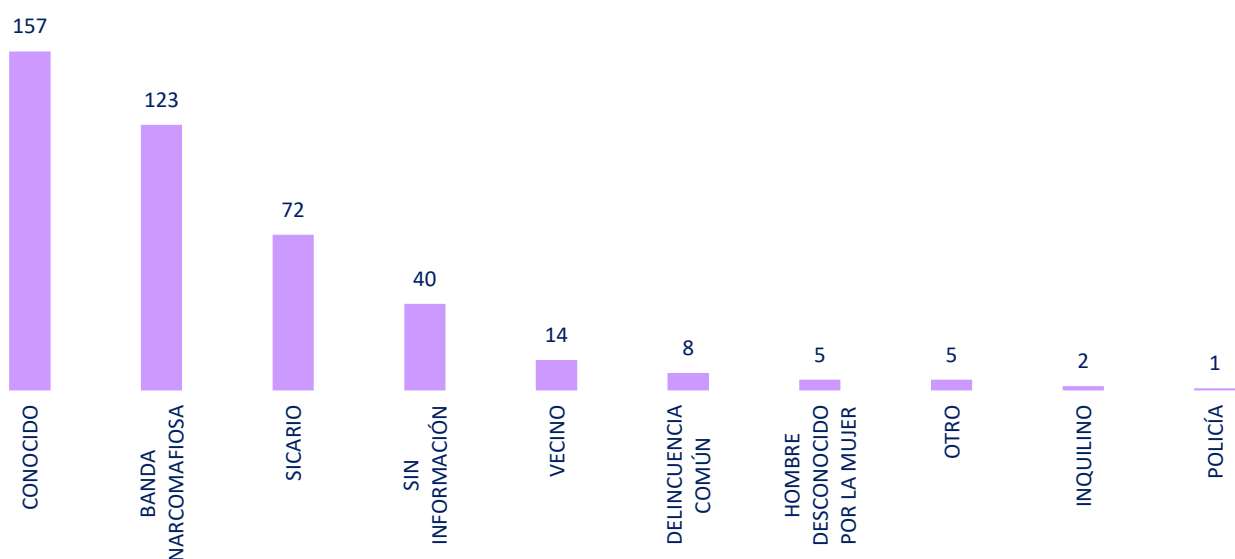
*Fundación Feminicidios Colombia: 130 casos de enero hasta junio de 2022: A nivel nacional, las muertes violentas de mujeres cometidas por parejas y exparejas representan el 50% de los feminicidios del primer semestre de 2022; siendo los más recurrentes aquellos atribuibles a las “parejas” con un 29%; mientras que, los cometidos por las “exparejas” representan el 20% (resaltar que el 25,4% el victimario es desconocido).*

## VICTIMARIO - FFC



Observatorio Colombiano de Femicidios: SUJETO FEMINICIDA: 36,8% de los casos son cometidos por alguien conocido de la víctima (año 2022).

## VICTIMARIO - OCF

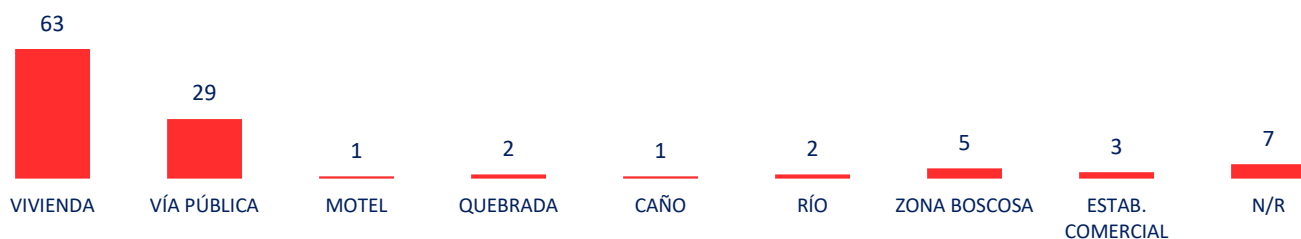


### ★ Lugar de los hechos

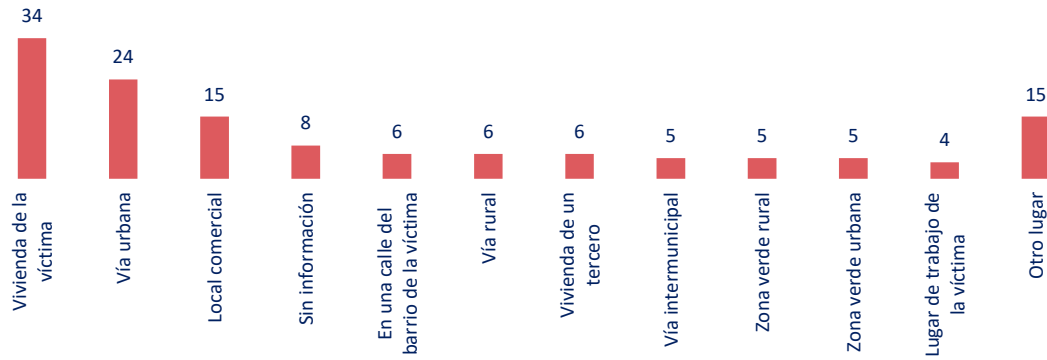
Al comparar los informes, se halla que **entre el 27,2% y el 61,5% de los casos, la vivienda fue el lugar de los hechos.**

FFC: El 61,5% de los casos de feminicidios íntimos ocurrieron en **viviendas**. Para las mujeres con parejas y exparejas violentas, sus hogares siguen siendo el lugar más peligroso (informe de enero a junio de 2022).

## LUGAR DEL FEMINICIDIO - FFC



OCF: 27,2% de los lugares reportados suceden en la vivienda de la víctima (año 2022).



Fuente: <https://observatoriofemicidioscolombia.org/index.php/reportes>

### ★ **Edad de la víctima**

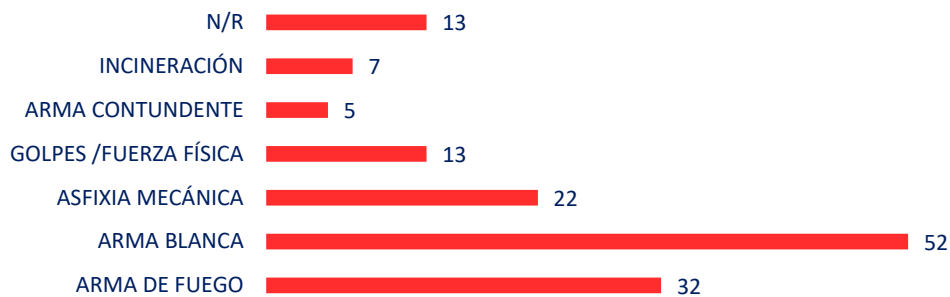
Al contrastar los informes de la FFC y la OCF, se halla que **por lo menos el 50% de los casos corresponden a víctimas de edades entre 19 y 45 años.**

### ★ **Arma utilizada**

Al comparar los informes se halla que en más del 50% de los casos el victimario usa arma.

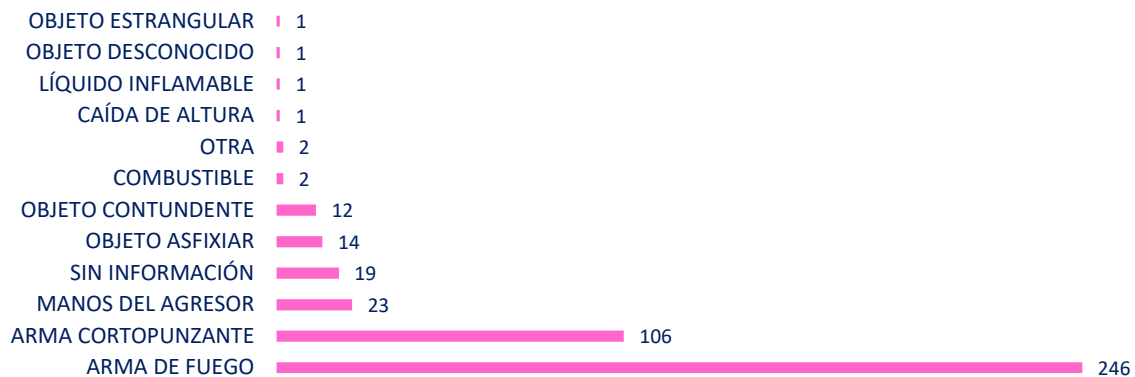
FFC: Más comunes: arma blanca 36% - arma de fuego: 22,2% - asfixia 15,3%

#### ARMA UTILIZADA - FFC



OCF: 57,5% arma de fuego – 24,8% arma corto punzante – 5,4% manos del agresor

#### ARMA UTILIZADA - OCF



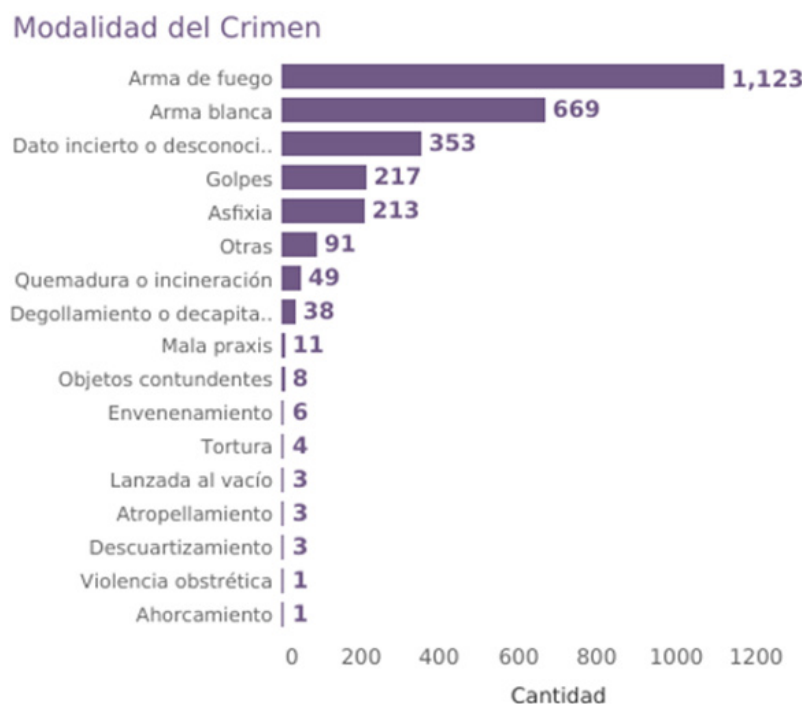
Del informe de MUNDOSUR (comparativo de Países Latinoamericanos: Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela) Entre enero de 2021 y 10 junio de 2023, se registra dentro del informe la siguiente información:

★ **Vínculo con victimario:** El 34,5% de los casos reportan pareja o expareja. El rango amplía si se consideran vínculos conocidos o familiares aumentando el porcentaje a: 59,5%.



★ **Edad promedio de la víctima:** 35 años

★ **Arma:** 40,2% arma de fuego – 24% arma blanca – 15,39% golpes o asfixia



\*Tomado de: [https://public.tableau.com/app/profile/mundosur/viz/MapaLatinoamericanodeFeminicidios2\\_0\\_16560990451280/Dashboard1](https://public.tableau.com/app/profile/mundosur/viz/MapaLatinoamericanodeFeminicidios2_0_16560990451280/Dashboard1)



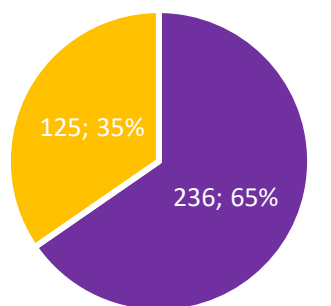
## Algunos otros delitos asociados a violencia contra las mujeres

Al comprender que los feminicidios suceden dentro de un contexto de violencias, y al analizar las principales variables; por ejemplo: el hecho de que muchos casos son perpetrados por las parejas o exparejas de las víctimas, que suceden dentro de las mismas viviendas y que en muchos de los casos decretados se presentaron situaciones de violencia anteriores; **se revela un panorama de violencia en el que las mujeres dentro de sus mismas relaciones de pareja y de familia están siendo víctimas;** es decir, **aquel lugar que debería ser un ámbito de protección familiar está siendo el lugar de la violencia.**

Al estudiar las cifras de algunos *delitos contra la integridad personal*, se encuentra que respecto a los delitos sexuales y delitos sexuales con menor, en los últimos 4 años (2020, 2021, 2022 y 2023) en Cundinamarca, según las cifras reportadas del SiedcoPlus: **Más del 65% de las víctimas de delitos sexuales y más del 64% de las víctimas de delitos sexuales con menor son del género femenino.**

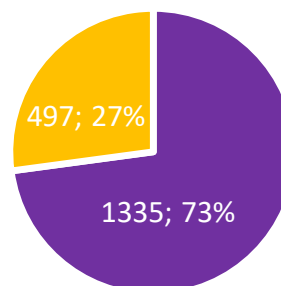
### DELITOS SEXUALES 2020-2021-2022-2023 / GÉNERO DE LA VÍCTIMA

DELITOS SEXUALES ENERO - MAYO 2023  
CUNDINAMARCA



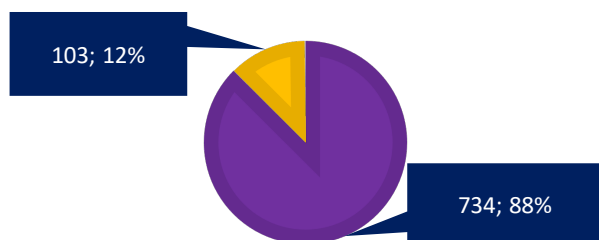
■ FEMENINO ■ MASCULINO

DELITOS SEXUALES  
DE ENERO A DICIEMBRE 2022



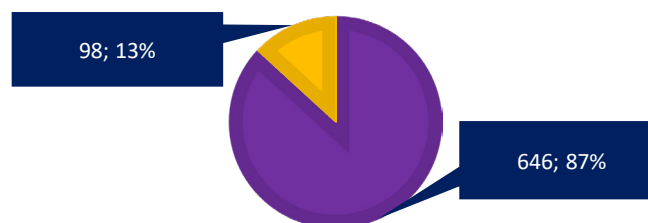
■ FEMENINO ■ MASCULINO

DELITOS SEXUALES  
DE ENERO A DICIEMBRE 2021



■ FEMENINO ■ MASCULINO

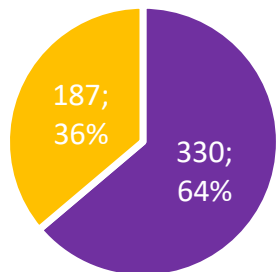
DELITOS SEXUALES  
DE ENERO A DICIEMBRE 2020



■ FEMENINO ■ MASCULINO

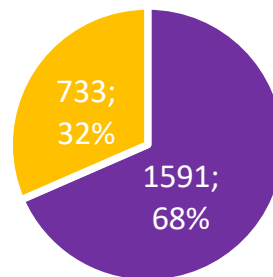
## DELITOS SEXUALES CON MENOR 2020-2021-2022-2023 / GÉNERO DE LA VÍCTIMA

DELITOS SEXUALES CON MENOR  
ENERO - MAYO DE 2023 CUNDINAMARCA



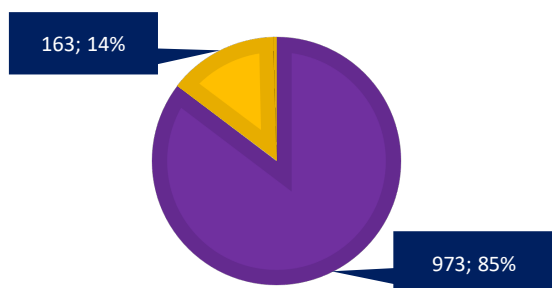
■ FEMENINO ■ MASCULINO

DELITOS SEXUALES CON MENOR  
DE ENERO A DICIEMBRE 2022



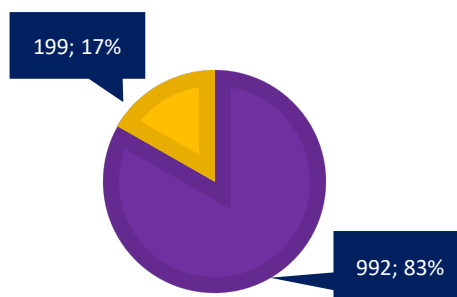
■ FEMENINO ■ MASCULINO

DELITOS SEXUALES CON MENOR  
DE ENERO A DICIEMBRE 2021



■ FEMENINO ■ MASCULINO

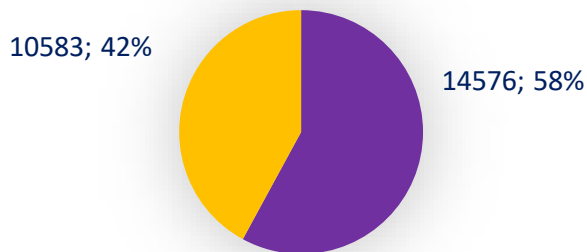
DELITOS SEXUALES CON MENOR  
DE ENERO A DICIEMBRE 2020



■ FEMENINO ■ MASCULINO

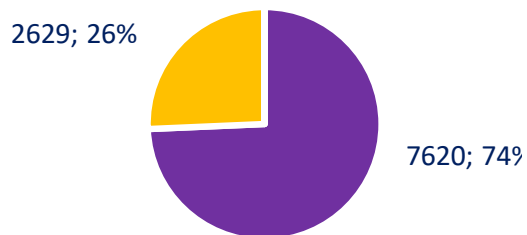
## VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 2020-2021-2022 - GÉNERO DE LA VÍCTIMA

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
DE ENERO A DICIEMBRE 2022



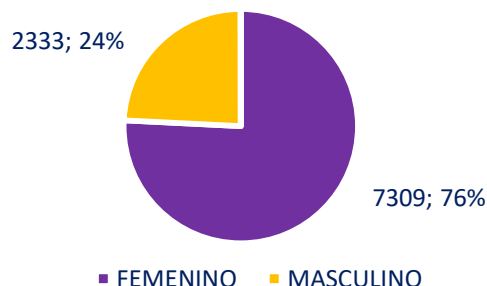
■ FEMENINO ■ MASCULINO

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
DE ENERO A DICIEMBRE 2021



■ FEMENINO ■ MASCULINO

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
DE ENERO A DICIEMBRE 2020



FUENTE: SIEDCOPIus, GRAIC- DECUN POLICÍA NACIONAL. DATOS de 2023 EXTRAÍDOS EL DÍA 05/06 DE 2023 A LAS 18:30 HORAS. DATOS DE 2022 EXTRAÍDOS DÍA 05 MAYO DE 2023, DATOS PRELIMINARES, SUJETOS A VARIACIÓN.

Respecto a la violencia intrafamiliar, para 2020 y 2021 más del 74% de las víctimas fueron de género femenino. Si bien se presenta una disminución en este reporte en 2022, sigue siendo la mayoría víctimas de género femenino.

Las cifras hacen parte del contexto de violencia en el que viven muchas mujeres.

### Información de fuentes oficiales en el contexto de los delitos de violencia contra las mujeres

Al realizar una búsqueda del delito de *feminicidio* en plataformas de entidades estatales, encontramos cifras asociadas a violencia de género. Por ejemplo, en el SIVIGE (Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género - DANE con apoyo de UNFPA y ONU Mujeres), presenta la categoría de violencia física, violencia sexual y violencia intrafamiliar. Estas cifras también revelan los altos porcentajes de víctimas de género femenino. Las cifras más recientes que aporta la plataforma arrojan lo siguiente:

#### ★ **Violencia física:** 2021 en Cundinamarca (SIVIGILA)



Respecto a los casos de violencia física donde la víctima es de género femenino:

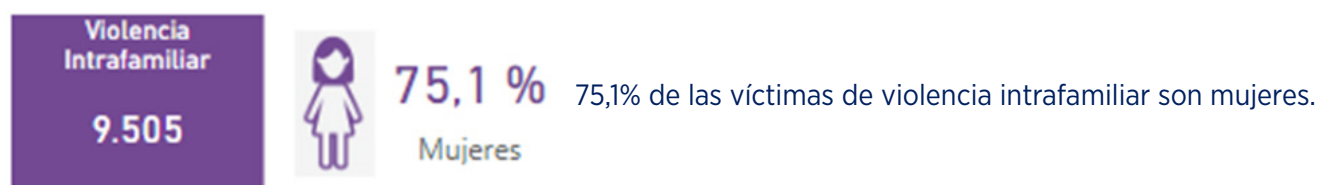


## ★ **Violencia sexual:** 2021 en Cundinamarca (SIVIGILA)

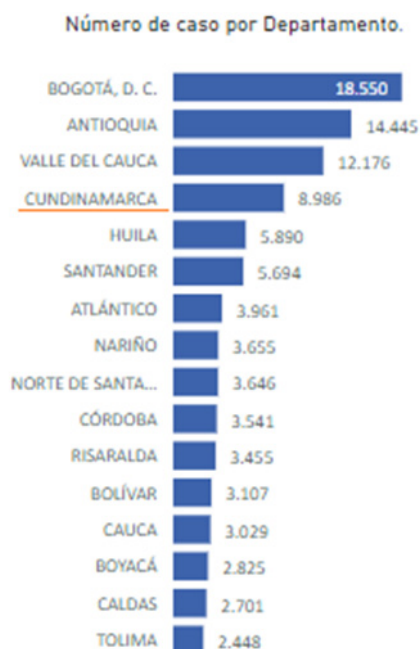


43,25% de los casos de violencia sexual corresponden al rango de edad: de 12-17 años, seguido de infancia: 6-11 años, con un 18,75%.

## ★ **Violencia intrafamiliar:** 2021 en Cundinamarca (SIVIGILA- datos preliminares año 2021)



Al observar las cifras departamentales que el sistema reporta respecto a *casos de violencia de género atendidos por el sistema de salud (SIVIGILA- 2021)*. Hallamos:



Cundinamarca ocupa el 3.er lugar departamental y el 4.º en el país con 8.986 casos reportados en 2021.

Otra de las instituciones estatales que reporta información de violencia contra las mujeres es el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Dentro de las investigaciones que realiza esta entidad, existe la iniciativa llamada Matsatugó:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el apoyo del programa Superando la Violencia contra las Mujeres de ONU Mujeres en alianza con la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional –USAID apoyaron la generación de una publicación con la que cada quinquenio la entidad compila las estadísticas de los diferentes contextos sobre la violencia contra la mujer.

Informe Matsatugó: del informe homicidio en mujeres en Colombia, 2015 – 2019, se pueden observar los siguientes datos asociados a las variables ya analizadas de las demás fuentes aquí presentadas:

★ **Agresor:** En el 28,68% de los casos **el presunto agresor es la pareja o expareja**

**Tabla No 6. Homicidios en mujeres según presunto agresor de la víctima. Colombia, 2015-2019**

Presunto agresor	2015	2016	2017	2018	2019	Total	%
Agresor desconocido	210	205	222	222	222	1.081	47,12
Pareja o ex-pareja	114	128	144	139	133	658	28,68
Familiar	31	32	33	30	40	166	7,24
Conocido	19	38	27	26	24	134	5,84
Miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia	28	14	6	19	13	80	3,49
Delincuencia común	12	15	16	16	15	74	3,23
Miembro de grupos alzados al margen de la ley	4	4	4	21	9	42	1,83
Amigo (a)	7	7	8	3	3	28	1,22
Miembro de un grupo de la delincuencia organizada	1	8	5	7	7	28	1,22
Encargado del cuidado	-	-	1	-	-	1	0,04
Otro	1	-	-	-	1	2	0,09
<b>Total</b>	<b>427</b>	<b>451</b>	<b>466</b>	<b>483</b>	<b>467</b>	<b>2.294</b>	<b>100,00</b>

*Nota: se excluyen 2.719 casos que no aportan información para la variable. Nota: se excluyen 2.719 casos que no aportan información para la variable.  
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia - GCRNV / Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres - SIRDEC.*

★ **Lugar de los hechos:** el 35,37% de los casos sucede en **la vivienda.**

**Tabla 11. Homicidios en mujeres según escenario del hecho. Colombia 2015-2019**

Escenario del hecho	2015	2016	2017	2018	2019	Total	%
Vivienda	287	320	369	335	376	1.687	35,37
Vía pública	343	329	339	330	301	1.642	34,42
Espacios terrestres al aire libre (bosque, potrero, montaña, playa, etc.)	75	83	70	73	85	386	8,09
Espacios acuáticos al aire libre (mar, río, arroyo, humedal, lago, etc.)	22	25	17	22	27	113	2,37
Calle (autopista, avenida, dentro de la ciudad)	26	19	18	24	19	106	2,22
Lugares de esparcimiento con expendio de alcohol	19	24	23	18	22	106	2,22
Zonas de actividades agropecuarias	22	43	5	8	9	87	1,82
Lugares de hospedaje (hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje no permanente, moteles, etc.)	19	16	18	17	11	81	1,70
Centro de atención médica (hospital, clínica, consultorio, etc.)	19	12	13	9	11	64	1,34

★ **Circunstancias de los hechos:** el 33% de los casos están asociados a **violencia intrafamiliar**.

**Tabla No 7. Homicidios en mujeres según circunstancia del hecho, Colombia, 2015-2019**

Circunstancia del hecho	2015	2016	2017	2018	2019	Total	%
<b>Violencia intrafamiliar</b>	145	160	177	115	85	682	33,20
Violencia de pareja	114	128	144	86	50	522	76,54
Violencia a niños, niñas y adolescentes	17	19	18	12	16	82	12,02
Violencia entre otros familiares	9	8	12	14	11	54	7,92
Violencia al adulto mayor	5	5	3	3	8	24	3,52
<b>Violencia interpersonal</b>	86	216	57	64	65	488	23,76
Venganza o ajuste de cuentas	62	193	35	-	-	290	59,43
Riña	24	23	21	32	23	123	25,20
Ajuste de cuentas	-	-	-	31	42	73	14,96
Intervención legal	-	-	1	1	-	2	0,41
<b>Feminicidio</b>	-	-	-	77	109	186	9,06
Feminicidio	-	-	-	77	109	186	100,00
<b>Violencia económica</b>	28	57	29	23	33	170	8,28
Atraco callejero o intento de	15	7	11	12	16	61	35,88
Hurto	13	16	18	11	17	75	44,12
Sin información	-	34	-	-	-	34	20,00
<b>Violencia sociopolítica</b>	33	18	13	27	25	116	5,65

# ESTAMOS AHÍ, ESTO HABLA DE NOSOTROS

Muchas veces se usa la imagen del iceberg para explicar que lo que vemos, solo es una pequeña parte de la realidad de un problema. *Iceberg*\* es el que ha profundizado Yamile Roncancio, directora de la Fundación Femicidios Colombia, proponiendo un panorama de comprensión más amplia del *femicidio*, que se le ha denominado “la culminación” de un ciclo de violencia, el punto más grave al que se llega en contra de las mujeres. Y si bien puede verse como un delito que implica todo un trasfondo a diferentes niveles, es necesario que lo entendamos también como un síntoma, quizás el más grave, de una sociedad enferma de violencia. Y no cualquiera, en este caso contra las mujeres.

Una sociedad que no ha hecho a profundidad el acto de reflexionar sobre lo que un *femicidio* significa, que no ha hecho consciencia colectiva del daño que se infringe a sí misma cuando se llega a legitimar el daño sobre las mujeres (desde niñas, desde que nacen); es una sociedad que no siente el acto de ruptura profunda del tejido social, de destrucción y de injusticia, que un *femicidio* significa.

*Es necesario ampliar la comprensión del delito, tomando a consideración los contextos reales en los que se desenvuelven las mujeres y niñas en Colombia. “Es necesario que se saque del ámbito privado la violencia contra las mujeres y se conciba, para el Estado y las instancias locales, la violencia feminicida como una violencia pública y de poder”, añade. Faltaría, además, verificar si los investigadores y jueces están verdaderamente preparados para tratar casos relacionados con este tipo de violencia. (Rivera, 2022)*

De los casos de femicidio tipificados desde 2020 a junio de 2023, en Cundinamarca, más de la mitad fueron perpetrados por las parejas o exparejas de las mujeres asesinadas. Muchas de ellas recibieron heridas con arma corto punzante, algunas murieron de una puñalada en el pecho, otras por heridas múltiples; de estas mujeres algunas presentaron signos de tortura y de violencia sexual; otras fueron asesinadas por arma de fuego. Muchas de estas mujeres eran madres de varios hijos e hijas, quienes en varios de los casos presenciaron la muerte de sus madres a manos de estos hombres. Muchas de estas mujeres vivían situaciones violentas en sus vidas, en sus casas, en su familia.

Tal vez, solo aproximándonos a la historia de cada una de estas mujeres víctimas de una violencia sistémica, podamos empezar a ver el rostro verdadero del más “simple hecho”, como lo dice la ley “de ser mujer”. El rostro, las vidas de ellas, que como cualquier mujer y cualquier persona tienen el derecho a una vida digna y libre de violencia.

## **Gobernación de Cundinamarca**

La Gobernación de Cundinamarca ha manifestado su rechazo a cualquier tipo de violencia contra las mujeres, lamentando los graves casos de feminicidio en el departamento. Situación ante la cual ha manifestado disposición de su equipo de trabajo para la atención de las familias de la víctimas, *para que tengan acompañamiento psicosocial y legal a través de las secretarías de Gobierno y de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, así como la articulación con la Defensoría del Pueblo Regional, para garantizar su efectivo acceso a la justicia y, sobre todo, el seguimiento para la judicialización y sanción del presunto agresor.* (Gobernación Cundinamarca, 2022)

*La Gobernación se une a los esfuerzos por eliminar las barreras de acceso a la justicia y lograr una respuesta rápida, efectiva y garantista de los derechos de las mujeres, y hace un llamado para erradicar la permisividad social frente a la violencia contra las mujeres, recordando que cualquier homicidio motivado por razones de género y discriminación hacia las mujeres, es un feminicidio.* (Gobernación Cundinamarca, 2022)

Como parte de la respuesta que en términos de acciones de protección y garantía de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, se establecen unas estrategias y acciones transversales en el Plan de Desarrollo Departamental, dirigidas a la población de mujeres de Cundinamarca. Principalmente son algunas secretarías e instancias las que brindan un apoyo y respuesta en situaciones de violencia contra las mujeres, y atienden a la necesidad de aportar a las mujeres condiciones de equidad e igualdad en el departamento. Entre estas se encuentran: la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, la Secretaría de Gobierno (especialmente con el programa de Casa de Acogida y el programa de Duplas psicosociales), la Línea 123 de Cundinamarca (atención psicosocial y de orientación), la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

La Gobernación de Cundinamarca *invita a las mujeres a denunciar cualquier tipo de violencia, a través de la línea 123, la línea de vida, en las comisarías de familia, en los juzgados civiles y promiscuos municipales y en las unidades de Fiscalía que se ubican en el departamento.* (Gobernación Cundinamarca)

---

### **Elaborado por: Amelia Muñoz Sanabria**

Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana  
Secretaría de Gobierno  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



## BIBLIOGRAFÍA

- A 25 años de la convención de Belém do Pará, s.f., recuperado de <https://www.fder.unr.edu.ar/2019/06/05/a-25-anos-de-la-convencion-de-belem-do-para/>
- Congreso de la República de Colombia, Proyecto de ley y de la exposición de motivos: “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 446 DE LA LEY 599 DE 2000”, recuperado de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2016%20-%202017/PL%20239-17%20Encubrimiento.pdf>
- Congreso de la República, (2016), Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely), recuperado de <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019921>
- Fragoso, J, La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999 Frontera Norte, vol. 12, núm. 23, enero-junio, 2000 El Colegio de la Frontera Norte, A.C. Tijuana, México.
- Fundación Feminicidios Colombia, Informe semestral 2022, recuperado de <https://www.feminicidioscolombia.org/wp-content/uploads/2022/08/Informe-2022-Julio-2.pdf>
- Gobernación Cundinamarca, 2022, Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, recuperado de [https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secmujeryequidad/!ut/p/z0/fY-69DoJAEIRf5RrrJQZESxsVY0jExMA1ZoUVV3EP7g7j43sWtHbz82UyoKEELfjmFj0bwS-74Si8uh2wb77Joni\\_TVROdi3yXnE9FsokT2IP-D4QFfgyDXoOujXj6eCh7S-JwFqFrsSPL-2JAYzzWj-4WTnrDWXMkK1uGSstSPDaMKnRvFG3WjF0vAGzaKRNv3RuifuvoCrktifA!/](https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secmujeryequidad/!ut/p/z0/fY-69DoJAEIRf5RrrJQZESxsVY0jExMA1ZoUVV3EP7g7j43sWtHbz82UyoKEELfjmFj0bwS-74Si8uh2wb77Joni_TVROdi3yXnE9FsokT2IP-D4QFfgyDXoOujXj6eCh7S-JwFqFrsSPL-2JAYzzWj-4WTnrDWXMkK1uGSstSPDaMKnRvFG3WjF0vAGzaKRNv3RuifuvoCrktifA!/)
- Lagarde, M (2005) ¿A qué llamamos feminicidio?, recuperado el 9 de noviembre de 2022, [https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela\\_lagarde/feminicidio.pdf](https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf)
- Lagarde, M (2008): Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres, en Margaret Bullen y Carmen Díez Mintegui (Coord.), Retos teóricos y nuevas prácticas, Ankulegi Antropologia Elkartea, España.
- Lagarde, M, Del femicidio al feminicidio (2006), Seminario Internacional Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencias organizado por la corporación SISMA Mujer. recuperado de <file:///C:/Users/Amelia/Downloads/8343-Texto%20del%20art%C3%A1culo-14388-1-10-20060101.pdf>
- María Victoria Ramírez, coordinadora de temas de género en la Fundación Paz & Reconciliación (Pares), Paz y Reconciliación PANORAMA NACIONAL 2021. Recuperado de <https://www.pares.com.co/post/alarmas-encendidas-por-feminicidios-en-colombia>

- MATSATUGÓ, Homicidio en mujeres en Colombia, 2015 – 2019, recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/696494/1+Homicidios+Masatugo+sep+7-21.pdf>
- MUNDOSUR, Mapa Latinoamericano de Femicidios 2.0, recuperado de <https://mlf.mundosur.org/lupa>
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Femicidio, recuperado de <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>
- Observatorio Colombiano de Femicidios, Reporte dinámico, recuperado de <https://observatoriofemicidioscolombia.org/index.php/reportes>
- OEA, 1994, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belem do Para", 1994, recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- ONU MUJERES, Diagnóstico sobre potencialidades y obstáculos para la implementación de la Ley 1761 de 2015, recuperado de <https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Publicaciones/2018/11/Ley%20potencialidades.pdf>
- Parada, M, Aún no son claros los datos sobre femicidios en Colombia, recuperado de <https://es.rollingstone.com/aun-no-son-claros-los-datos-sobre-femicidios-en-colombia/>
- Roncancio, G, Dale la vuelta al iceberg, Círculo de lectores, 2022, Bogotá.
- RCN, Nota de prensa (2022) No se puede quedar en el papel": hermana de Rosa Elvira Cely sobre ley de femicidios, recuperado de <https://www.noticiarscn.com/colombia/ley-rosa-elvira-cely-y-7-anos-de-su-promulgacion-425011>
- Segato, R, (2019). Los femicidios se repiten porque se muestran como un espectáculo, recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=sU0J28QFFyk>
- SIVIGE, INDICADORES, recuperado de <https://www.sispro.gov.co/observatorios/on-violenciasgenero/Paginas/home.aspx>  
Turuban, P, 2022, El conteo de femicidios es un desafío mundial, recuperado de <https://www.swissinfo.ch/spa/el-conteo-de-femicidios-es-un-desaf%C3%ADo-mundial/47450970>

- \*Iceberg Yamile Roncancio – Fundación Feminicidios Colombia.



**Autoría:** Gloria Yamile Roncancio Alfonso